CLAUSULADO DEL OTROSI N° 1 AL CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA N° 060-2020	
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE INSUMOS FISICOS (COLCHONETAS) CON DESTINO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR FENOMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SINCELEJO.**
CONTRATISTA:	**PEDRO JOSE GARZON MONROY.**
PLAZO INICIAL:	**UN (1) MES.**
PLAZO AJUSTADO:	**VEINTITRÉS (23) DÍAS CALENDARIO.**

Que entre las partes relacionadas en el contrato electrónico, hemos convenido en celebrar el presente Otrosí N° 1 al Contrato de Mínima Cuantía N° 060-2020, el cual se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Sincelejo el día 24 de noviembre de 2020, celebró con PEDRO JOSE GARZON MONROY, el Contrato de Mínima Cuantía N° 060-2020, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE INSUMOS FISICOS (COLCHONETAS) CON DESTINO A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR FENOMENOS NATURALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, por un valor total de DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/L ($17.403.750 M/L) y un plazo de ejecución de un (1) mes. **2)** Que en la Sección N° 1 Información General del contrato antes señalado, se estableció como fecha de inicio: 9 de diciembre de 2020, y así mismo, en el clausulado un plazo de ejecución de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **3)** Que mediante justificación de fecha diciembre de 2020, la Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres - Supervisor del contrato, manifiesta que: "(…) *en la plataforma SECOP II se observa que la fecha de inicio de ejecución del contrato es el día 9 de diciembre de 2020. En virtud de lo anterior, la suscrita Jefe de la Oficina para la Gestión del Riesgo de Desastres - Supervisor del contrato, se percató que el plazo inicialmente pactado en el contrato supera la vigencia fiscal 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996, el cual reza: "Anualidad. El año fiscal comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción*". Ahora bien, en atención a que el contrato antes mencionado no inició su ejecución en la fecha que se tenía proyectada, por razones atribuibles a los tramites de legalizacion del contrato, el plazo comprendido entre la fecha de inicio del mismo y el 31 de diciembre de 2020, es de veintitrés (23) días calendario, razón por la cual resulta imposible cumplir con el término de ejecución inicialmente pactado. *De acuerdo a lo anterior y en aras de no transgredir el principio de anualidad presupuestal, se hace necesario modificar el Contrato de Mínima Cuantía N° 060-2020, en el sentido de disminuir el plazo de ejecución del mismo a veintitrés (23) días calendario. Así las cosas, en mi calidad de supervisor, considero viable celebrar el Otrosí N° 1 al Contrato de Mínima Cuantía N° 060-2020, con el fin de disminuir el plazo de ejecución del mismo.*"; documento que hace parte integral del presente otrosí. **4)** Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar el plazo de ejecución del contrato, en aras de no vulnerar el principio de anualidad presupuestal. **5)** Que las partes, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, han acordado suscribir el presente Otrosí, el cual, para todos los efectos contractuales, se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas complementarias que rigen la materia y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente Otrosí tiene por objeto modificar el plazo de ejecución del Contrato de Mínima Cuantía N° 060-2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar el plazo de ejecución del contrato establecido tanto en la Sección N° 1 Información General del Contrato de Mínima Cuantía, como en el CLAUSULADO del mismo, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente forma: **PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato será de veintitrés (23) días calendario, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA TERCERA**: **VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece intacta para las partes. **CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente Otrosí queda perfeccionado con el acuerdo entre las partes y su correspondiente firma en la plataforma Secop II.